BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200 "
Otras entidades y particulares (semestre)	400 "
Otras entidades y particulares (año)...............	800 "

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7 pesetas
Precio del número atrasado............................	15 "
Número de más de tres años	25 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2765

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR

La Entidad denominada ALPA, Publicidad Aérea, con domicilio en Bilbao, apartado 206, ha solicitado autorización para sobrevolar el ámbito de esta provincia, durante el plazo de un año, en vuelos de publicidad aérea, con aviones de su flota y en la modalidad de remolque de cartel, pintado en los planos y sistema megafónico, con los slogans utilizados en TV., Prensa y Radio.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (Boletín Oficial del 24), se pone en conocimiento de los señores Alcaldes a fin de que manifiesten a este Gobierno Civil, en un plazo no superior a quince días, a partir de esta inserción, si existe algún inconveniente en la concesión de este permiso por considerar que los vuelos perjudicarían a la sanidad, al orden público, la moralidad, la seguridad a los intereses morales de la provincia; bien entendido que, conforme tiene dispuesto la Superioridad, la omisión del informe en el plazo citado se considerará como consentimiento expreso por parte de las Corporaciones y Autoridades locales.

Segovia, 14 de septiembre de 1977.—El Gobernador civil, *Juan Gómez Arjona.*

2763

El Ilmo. señor Director general de Administración Local, en escrito de 8 de los corrientes, ha dictado las siguientes instrucciones:

"La Orden de 20 de abril de 1977, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 27 de igual mes y año, por la que se desarrolla y aclara el Decreto-ley 12/75, de 2 de octubre, sobre fiscalidad y utilización de nuevos tipos de gasóleos, dispone en su número 4 que la Inspección de Aduanas e Impuestos Especiales, bajo la dependencia de los Delegados de Hacienda, coordinará, en su ámbito territorial, los servicios y actuaciones encaminados a la persecución de las infracciones, las cuales quedan especialmente encomendadas a los siguientes Inspectores y Agentes:

a) Inspectores y Agentes del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal.

b) Guardia Civil, y

c) Agentes municipales de Tráfico.

Los Inspectores y Agentes citados anteriormente tendrán, en el desempeño de estas funciones, el carácter de autoridad o agentes de la misma, y gozarán de las facultades dispuestas en los artículos 141 y 146 de la Ley General Tributaria.

Conforme a la legislación vigente:

1.—Constituye infracción la utilización de gasóleos B y C:

a) En los vehículos automóviles.

b) En los demás vehículos terrestres que circulen o realicen cualquier actividad en vías públicas (por ejemplo, maquinaria de obras públicas), con excepción de los tractores y maquinaria agrícola que figuren instritos en las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

c) En las embarcaciones para práctica del deporte o recreo personal del propietario y también en las embarcaciones de recreo que se exploten con fines comerciales (embarcaciones inscritas en la lista quinta y las de recreo de la lista cuarta del Registro de Matrícula de Buques. Decreto 1494/68, "Boletín Oficial del Estado" de 13 de julio de 1968, y Decreto 3534/72, "Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre de 1972).

d) La utilización de gasóleo B como combustible de calderas, excepto en las de uso agrícola (Decreto 2344/76).

2.—Puede utilizarse gasóleo B y C:

a) En los tractores agrícolas y máquinas agrícolas autopropulsadas, siempre que figuren inscritos en las Delegaciones Provinciales de Agricultura.

b) En los vehículos terrestres (no automóviles), que realicen trabajos fuera de las vías públicas (por ejemplo, una pala cargadora o bulldozer que realice trabajos de carga o explanación en una obra, cantera, etc.)

c) Los buques no comprendidos en el apartado anterior número 1.

d) Pueden utilizar gasóleo B las máquinas agrícolas no autopropulsadas, los caloríferos y las instalaciones o industrias agrarias o rurales (Orden ministerial de Agricultura de 6 de octubre de 1975).

e) Puede utilizarse gasóleo B en motores de combustión interna distintos de los de automoción (Decreto 2344/76).

f) En todos los demás usos no comprendidos en las prohibiciones del apartado 1 anterior.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia.

Segovia, 12 de septiembre de 1977.—El Gobernador civil, *Juan Gómez Arjona.*

2754

Delegación Provincial de Trabajo

Al objeto de notificar a la empresa Pablo Montero Izquierdo, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en San Ildefonso (Segovia).

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SO-596/77, en la que se hace constar que requerida la empresa de referencia por medio del acta de infracción SP-455/77, notificada el 26-8-77, para presentar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, los modelos C-1 y C-2 de los períodos al descubierto en el ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y demás documentos que en la citada acta de infracción se detallan, y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en la obstrucción a la labor inspectora prevista en el apartado c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección de Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de julio.

Se califica la obstrucción como falta grave en grado máximo si se levanta acta de liquidación de cuotas.

Se propone la imposición de una multa de 12.500 pesetas, advirtiendo a la citada empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descargos y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-60.

Segovia, 16 de septiembre de 1977.—El Delegado de Trabajo.

2755

Al objeto de notificar a la empresa Angel Nieves Ruiz, dedicada a la actividad de construcción, con domicilio en Covaleda (Soria).

Se hace público en el B. O. de esta provincia que por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infracción SP-597/77, en la que se hace constar que en virtud de expediente administrativo, por comunicación de la Delegación del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado se infringe el artículo 46 de la Orden de 28-12-66 y artículo 1 de la Orden de 15-11-75 por no haber satisfecho las cuotas de la Seguridad Social dentro del plazo reglamentario en el período febrero y marzo de 1977 por los productores a su servicio.

Se propone la imposición de una multa de 1.000 pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sanciones, aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, por constituir los mencionados hechos una falta leve del apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Reglamento, en su grado mínimo.

Se advierte a la empresa que en el término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, puede presentar ant el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descarg y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerd con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-6

Segovia, 16 de septiembre de 1977.—El Delegado d Trabajo.

275

Al objeto de notificar a la empresa Pablo Monter Izquierdo, dedicada a la actividad de construcción, co domicilio en San Ildefonso (Segovia).

Se hace público en el B. O. de esta provincia que p la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de infra ción SP-595/77, en la que se hace constar que en virtu de expediente administrativo, por comunicación de la D legación del I. N. P. de Segovia, se ha comprobado s infringe el artículo 46 de la Orden de 28-12-66 y artícul 1 de la Orden de 15-11-75 por no haber satisfecho l cuotas de la Seguridad Social dentro del plazo reglamen tario en el período enero, febrero y marzo de 1977.

Se propone la imposición de una multa de 25.000 pes tas, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 d artículo 6 del Reglamento General de Faltas y Sancione aprobado por Decreto 2892/70, de 12 de septiembre, p constituir los mencionados hechos una falta grave d apartado n), número 1.1, del artículo 4 del citado Regl mento, en su grado máximo.

Se advierte a la empresa que en el término de quinc días hábiles, contados a partir de la publicación del pr sente en el B. O. de la provincia, puede presentar an el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escrito de descarg y documentos que prueben sus alegaciones, de acuerd con la norma 2.ª del artículo 1.º del Decreto de 2-6-6

Segovia, 16 de septiembre de 1977.—El Delegado d Trabajo.

27

Al objeto de notificar a la empresa Angel Nieves Rui dedicada a la actividad de construcción, con domicil en Covaleda (Soria).

Se hace público en el B. O. de esta provincia q por la Inspección de Trabajo se ha levantado acta de i fracción SO-598/77, en la que se hace constar que r querida la empresa de referencia por medio del acta d infracción SP-481/77, notificada el 26-8-77, para prese tar, en el plazo de quince días y ante esta Inspección, lo modelos C-1 y C-2 de los períodos al descubierto en ingreso de las cuotas de la Seguridad Social y dem documentos que en la citada acta de infracción se detalla y no habiéndolo cumplimentado, se halla incursa en obstrucción a la labor inspectora prevista en el aparta c) del artículo 14 del Reglamento de la Inspección Trabajo, aprobado por Decreto 2122/1971, de 23 de juli

Se califica la obstrucción como falta leve en grad mínimo si se levanta acta de liquidación de cuotas.

Se propone la imposición de una multa de 1.00 pesetas, advirtiendo a la citada empresa que en el tér mino de quince días hábiles, contados a partir de la pu blicación del presente en el B. O. de la provincia, pued presentar ante el Ilmo. señor Delegado de Trabajo escr to de descargos y documentos que prueben sus alegaci nes, de acuerdo con la norma 2.ª del artículo 1.º del De creto de 2-6-60.

Segovia, 16 de septiembre de 1977.—El Delegado de Trabajo.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA EN SEGOVIA

2711

CCION DE PRODUCCION ANIMAL — **Mes de junio de 1977**

stado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado:

nfermedad	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	Enfermos mes anterior	Invasiones mes fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
NEGATIVO								

Segovia, 8 de septiembre de 1977.—El Jefe provincial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2753

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

on José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Instrucción de la ciudad de Segovia y su Partido.

Hago saber: Que por el presente se da vista de la sación de costas practicada en las diligencias preparatorias que se han seguido en este Juzgado con el número de 1975, por imprudencia, al penado en las mismas ntonio Martín González, de 24 años, hijo de Pedro y aría del Carmen, natural de Segovia, últimamente veno de Madrid y actualmente en ignorado paradero, haéndole saber que el importe total de dicha tasación de stas asciende a la cantidad de nueve mil trescientas setas, previniéndole que de no impugnar dicha tasación costas en el término de tercero día, se entenderá la cuentra conforme y se procederá a su efectividad por vía de apremio.

Dado en Segovia, a doce de septiembre de mil noveentos setenta y siete.—José María Gómez-Pantoja Góez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

2705

Ayuntamiento de Sacramenia

A los veinte días hábiles de ser publicado este anuno en el B. O. de la provincia, y a las doce horas, tendrá gar en este Ayuntamiento el concurso público para el rvicio de limpieza del Grupo Escolar de Sacramenia, ajo las condiciones que se detallan en el expediente al fecto y las que en este anuncio se expresan:

1.ª La mesa estará formada por el señor Alcalde o eniente de Alcalde que le represente, de un Concejal el Ayuntamiento y del Secretario, que dará fe del acto.

2.ª El servicio que se saca a concurso consiste en a limpieza y aseo de dicho Grupo Escolar en todas sus lependencias, los sábados, en la duración del curso escolar 1977-78, salvo los períodos de vacaciones, y tendrá que proveerse de los utensilios necesarios para realizarla.

3.ª Los pagos, en la cantidad que se adjudique el concurso, se harán, uno, en el mes de enero, y el otro, al final de curso.

4.ª Todo licitador tendrá que presentar declaración jurada de no hallarse incapacitado ni ser incompatible para tomar parte en el mismo y depositar una garantía de 300 pesetas para responder de dicho concurso.

5.ª El modelo de proposición habrá de ser de acuerdo con el formulado en el expediente, y de quedar desierto, por la causa que fuese, se celebrará otro, a la misma hora, una vez transcurrido ocho días.

Sacramenia, a 9 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Ramón Colorado.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2723

NAVARES DE AYUSO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navares de Ayuso, a 10 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Pedro Alonso.

2760

NAVARES DE ENMEDIO

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Navares de Enmedio, a 15 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Fernando de Frutos.

2729

GARCILLAN

EDICTO

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de obras de perforación y elevación de agua potable, redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para su examen por quienes les interese y presentación de las reclamaciones que se estimen oportunas.

Garcillán, 6 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Felipe Bravo.

2741

RAPARIEGOS

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón-lista cobratoria de las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre tejas y canalones que vierten en terreno del común.

Suministro de agua a domicilios particulares.

Derrama voluntaria para sostenimiento del alcantarillado.

Correspondiente al actual ejercicio de 1977, quedan expuestos al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Rapariegos, a 13 de septiembre de 1977.—El Alcalde, E. Sanz.

2740

VILLAVERDE DE ISCAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1976, con todos los justificantes y sin dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villaverde de Iscar, a 14 de septiembre de 1977.—El Alcalde, Calixto Manso.

2743

ITUERO Y LAMA

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento de Ituero y Lama presupuesto extraordinario para la edificación de un Centro Social en este municipio, se expone al público, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de la Corporación.

Ituero y Lama, 14 de septiembre de 1977.—El Alcalde.

2577

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE RIAZA

Término municipal de Madriguera

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona arriba expresada.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que se tramita en esta Recaudación de Tributos del Estado contra el deudor que más adelante se menciona, domiciliado en Serracín, por débitos de Seguridad Social Agraria, se ha practicado diligencia de embargo contra los bienes de su propiedad, y que por no haber representante en dicha localidad para el entendimiento a efectos de notificaciones y requerimiento del procedimiento, en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento de Recaudación, se expone el presente edicto a fin de que llegue al interesado, haciendo constar que, con fecha 12 de agosto de 1977, se ha dictado la siguiente:

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que en el plazo de quince días entregue al ejecutor los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de que de no entregarlos serán suplidos a su costa."

Deudor: Herederos de Benito Sanz Gutiérrez.

Dos fincas rústicas en el término municipal de Se cín, polígono 2, parcela 161, paraje cañada, cultivo C, se 1.ª, extensión 22 áreas y 20 centiáreas. Líquido im nible, 244 pesetas. Linderos: Norte, Laura de Grad Grado; Sur, colada y otra; Este, Atilano González S y Oeste, Pedro Villa y hermanos.

Polígono 2, parcela 172, paraje Cabaña a) y b), cult Pr. y C., clase 1.ª y 2.ª, extensión 22 áreas y 60 centiár y 14 áreas. Líquido imponible, 316 y 133 pesetas, respe vamente. Linderos: Norte, Aniceto de Diego; Sur, nicipio; Este, Juliana González y otras, y Oeste, mun pio y otra. Débitos por principal, 1.651 pesetas. 20 100 de recargos, 330 pesetas. Costas calculadas, 900 setas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilid publíquese el presente edicto en el B. O. de la provin y fíjese en la Casa Consistorial de Serracín, así como las Oficinas de la Recaudación, con la advertencia de el interesado puede nombrar perito que intervenga en tasación.

Riaza, 12 de agosto de 1977.—El Recaudador.

ZONA DE SEPULVEDA

El Recaudador de Tributos de la Zona de Sepúlveda

Hace saber: Que en espediente ejecutivo de apre individual que se tramita en esta Recaudación de Tri tos del Estado contra el deudor que más adelante se m ciona, domiciliado en el municipio de Cabezuela, por bitos a la Hacienda Pública del concepto de Urbana.

Se ha practicado diligencia de embargo sobre los nes de su propiedad, y que por no haber designado re sentante en esta localidad para el entendimiento a e tos de notificaciones y requerimientos del procedimie y en cumplimiento del artículo 99-7 del Reglamento neral de Recaudación, se expone el presente edicto a de que llegue a su conocimiento, haciendo constar q con fecha 1 de agosto de 1977, se ha dictado la siguien

"Providencia.—Conforme a lo dispuesto en el artíc 132-1 del Reglamento General de Recaudación, requiér al deudor para que en el plazo de quince días entre al ejecutor el título de propiedad de la finca embarg bajo apercibimiento de que de no entregarle será sup a su costa."

Deudor: José Vega Gómez.
Débitos: 676 pesetas.
Domicilio: Cabezuela.

Finca sita en el término municipal de Cabezuela, ca Carreteros, número 4. Tiene una superficie de 85 met cuadrados, de los que 41 metros cuadrados son cubier y 44 metros cuadrados descubiertos. Consta de pla baja, vivienda de 41 metros cuadrados. Linderos: De cha, Alejandro Lobo Lucas; izquierda, María San Feli Pastor, y fondo, Alejandro Lobo Lucas. Tiene asigna un valor catastral de 12.400 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 55- de la Instrucción General de Recaudación y Contabilida publíquese el presente edicto en el B. O. de la provin y fíjese en la Casa Consistorial de Cabezuela, así como la Oficina de Recaudación, con la advertencia de que interesado puede nombrar perito que intervenga en tasación.

Sepúlveda, 23 de agosto de 1977.—El Recaudador, Jo Fernández Pérez.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,